



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 565/2024
Tarija, octubre 23 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – F.U.D. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la FUD – UAJMS y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de Investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES.

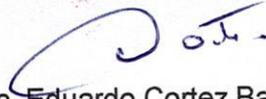
Que, el presente Convenio cuenta con Informe Legal No. 09/2024 de la Secretaría de Educación Continua, mismo que indica que en el presente convenio se observa compromisos enmarcados dentro de la Misión y Visión de la UAJMS, no encontrándose en desacato normativo institucional por lo que recomienda su viabilidad para la suscripción del mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – F.U.D. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE LA UAJMS (F.U.D.) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- La Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS, representado por el Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco, con Cédula de Identidad N°5012769 Tja. mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Presidente, designado mediante Acta de Posesión, de 10 de mayo de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FUD - UAJMS".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- La FUD - UAJMS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- La FUD - UAJMS es una institución, que representa al estamento docente de la UAJMS en todos los órganos de decisión universitaria; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio ubicado en el Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central Piso N°. 3 de la ciudad de Tarija.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la





extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la FUD - UAJMS y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. La FUD - UAJMS, se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorados, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor sus miembros, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar en la FUD - UAJMS, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.1.3.- Remitir a la S.E.C., la nómina de beneficiarios del Plan Convenio, adjuntando de cada uno de ellos la fotocopia del Certificado de Docente Titular; en el caso de Docente Interino, la Certificación de Ejercicio Docente y Antigüedad, emitida por Recursos Humanos de la UAJMS; no tener deudas pendientes con la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

4.2.2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos generales para la implementación del nuevo plan, aprobados por las instancias pertinentes (RCA./SEC./N° 080/2023 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°016/2023); lineamientos que consideran la cancelación a través de cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando se garantice una matrícula mínima de 20





postulantes acreditados a los programas de Diplomado, Especialidad y Maestría, y de 10 postulantes inscritos a Programas de Doctorado.

4.2.3.- Aplicar el Plan Convenio al postulante acreditado, previa revisión del siguiente requisito:

- Ser Docente de la UAJMS, Titular o Interino con 3 años de antigüedad y en ejercicio.

4.2.4.- Otorgar el beneficio del Plan Convenio (en el marco del presente convenio), por una sola vez al docente universitario de la UAJMS adscrito a un programa de posgrado ofertado por la SEC; en ningún caso el participante podrá tener doble beneficio del Plan Convenio.

4.2.5.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.6.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 (Administración Académica)**.- "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

La FUD - UAJMS:

NOMBRE: Dr. Nilson Valdez Soruco

CARGO: Presidente Ejecutivo de la FUD - UAJMS

Dirección: Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central
Piso N°. 3

Teléfono: 66-44898





UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

TELF.: 66 48977

CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación,





y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco
PRESIDENTE EJECUTIVO FUD- UAJMS


M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS